



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 11 de Enero de 1990

Año IX Núm. 5

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Nombramiento de un funcionario	94	

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS		MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON	
Nombramiento del Tribunal y fijación de fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Alguacil	95	Bases de convocatoria para la provisión de cuatro plazas Laborales de Asistentes Sociales	95
Relación de aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Alguacil	95		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Autocares A. Martínez, S.L., concesionaria del servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Logroño y Laguna de Cameros (LO-7 V-306)	99
Convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Ayuntamientos de Arnedo y Quel, para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas	96		
Convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Autol, para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales	97		
Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial	98	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Riojacar, concesionaria del servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Logroño y Canales de la Sierra	98	Orden por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de Pastos, Hierbas y Rastrojeras que regirán en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1990	100
		Orden por la que se fijan los honorarios y subvenciones a percibir por los Veterinarios responsables de los servicios aplicativos de inseminación artificial en el ganado bovino durante el año 1990	100

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Tesorería Territorial de la Seguridad Social		Expediente de Imposición de Servidumbre Forzosa de acueducto, promovido por el Ayuntamiento de Logroño, para la conducción de aguas del río Iregua en Isiallana, término municipal de Nalda (La Rioja), destinada a la ampliación del abastecimiento de la población	102
Edictos	100		
Notificaciones	100		
Reclamación administrativa de cuotas	101		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE BRIONES	
Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	103	Aprobación definitiva del expediente 1/89 de modificación de créditos	104
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE EZCARAY	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	103	Aprobación definitiva del Estudio Detalle en Cr. de Logroño s/n, antigua Cooperativa Obrera de Ezcaray	104
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE HERCE	
Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	103	Exposición pública de los padrones de varias tasas	104
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO		AYUNTAMIENTO DE HERVIAS	
Aprobación definitiva de los expedientes 1 y 2/89 de Modificación de Créditos	103	Aprobación provisional de diversos tributos	104
AYUNTAMIENTO DE CARDENAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	104	Notificación	105
AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	104	Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	106
AYUNTAMIENTO DE CORERA		AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	104	Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	106

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	106	Cédula de citación	106

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Adjudicación del Concurso de: "Estudio Previo para la Edición de una Publicación sobre la Naturaleza en La Rioja"	106	Adjudicación de las obras de pavimentación de una calle	107
Adjudicación del Concurso de: "Equipamiento de Aparatos y Material para los Servicios de Radiología, Laboratorio, Traumatología y Medicina Interna del Hospital de La Rioja"	106	Adjudicación de las obras de mejora de caminos rurales	107
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Adjudicación de las obras de acondicionamiento y mejora del Camino del Ebro, 1ª fase	107	Subasta de las obras de remodelación de la Plaza del Doctor Zubía	107
Adjudicación de las obras de construcción de 30 nichos en el Cementerio	107	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		Subasta de las obras de adecuación de locales para Centro de la 3ª edad	107
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar los trabajos de acondicionamiento de varias choperas	107	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
		Devolución de fianzas de contratos de obras municipales	107
		DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
		Subasta de automoviles abandonados	108

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA RIOJA	
Solicitud de licencia para apertura de un restaurante	108	Notificación	108
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA	
Solicitud de licencia para apertura de un Bar	108	Notificación	108
AYUNTAMIENTO DE TUDELLA			
Solicitud de legalización de una bodega	108		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de un funcionario

II.A.3

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 18 de Diciembre, se hace público que por Resolución de esta

Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 1989 y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de la oposición convocada, ha sido nombrada Doña Susana Alonso Manzanares, Técnico de Administración General (Rama Jurídica) de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, 20 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Nombramiento del Tribunal y fijación de fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Alguacil
II.B.2

Vista la convocatoria para la provisión de una plaza de Alguacil, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le están previstas.

RESUELVE.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador de las arribas mencionadas pruebas y que son las siguientes:

Presidente: El de la Corporación Municipal D. Lorenzo Brieua Lomo, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vocal: Miembro de la Corporación Municipal Don José Angel Barrutieta Brieua y Carlos Fernández Nobajas.

Secretario: El de la Corporación Municipal Valero Arancón.

2º.— Determinar que los ejercicios del concurso oposición darán comienzo el próximo día 27 de Enero de 1990, a las 12 de la mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, para las cuales quedan convocados los aspirantes.

Nieva de Cameros, a 8 de Enero de 1990.— El Alcalde.

Relación de aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Alguacil
II.B.3

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Alguacil, mediante concurso oposición, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

ASPIRANTES ADMITIDOS D.N.I.

Sáenz Herráinz, Manuel 16.506.999

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Nieva de Cameros, a 8 de Enero de 1990.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

Base de convocatoria para la provisión de cuatro plazas Laborales de Asistentes Sociales
II.B.1

Base 1ª.— Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas laborales de Asistentes Sociales.

1.2. A las presentes pruebas les son aplicables la Ley 30/84 de 2 de Agosto, modificada por la Ley 23/88 de 28 de Julio, el Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.3. Las funciones a desempeñar serán las propias del cargo de Asistente Social.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes sera por el sistema de:

A) Oposición.

1.5. La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos de carácter práctico.

Primer ejercicio.— Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas de dos temas de carácter general relacionados y no necesariamente coincidentes con el programa de materias que adjunta como anexo a la siguiente convocatoria. A tal efecto se prepararán dos sobres con dos temas cada uno para proceder al sorteo en el momento del examen.

En este ejercicio se valorará la formación general, claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio.— Consistirá en la formulación de una propuesta de resolución de un supuesto práctico relacionado con las materias del programa, que propondrá directamente el tribunal.

Se valorará la capacidad analítica y de resolución de los aspirantes.

1.6. Ambos ejercicios serán leídos en sesión pública.

1.7. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo a la siguiente convocatoria.

Base 2ª.—

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Disponibilidad para residir en la zona de la Mancomunidad Oja-Tirón.

d) Estar en posesión del Título de Asistente Social.

e) Disponer de vehículo propio y carnet de conducir.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo selectivo.

Base 3ª.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Oja-Tirón, así como su "Curriculum Vitae".

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en la Secretaría de la Mancomunidad Oja-Tirón, sita en Casalarreina, o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la sede de la Mancomunidad Oja-Tirón.

Base 4ª.— Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Mancomunidad del Oja-Tirón, publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de... días naturales, resolución por la que se declare aprobada la lista de admisión y excluidos y en la que se indique el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos así como la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad del Oja-Tirón.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5ª.—

5.1. El tribunal calificador de estas pruebas, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.— Don Buenaventura Gomez Castrillo, Presidente de la Mancomunidad Oja-Tirón.

Vocales:

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales y Diplomados en Trabajo Social.

— Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cihuri.

— Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarta-Quintana.

Secretaria.— Begoña Martínez Salazar, secretaria de la Mancomunidad del Oja-Tirón.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mancomunidad del Oja-Tirón, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación de los cuatro años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan estas circunstancias.

5.4. El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en la Mancomunidad del Oja-Tirón.

Base 6ª.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de Febrero, en la fecha concreta que se fije de acuerdo a la base 4.1. de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden

de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Base 7ª.— Lista de aprobados.

7.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Oja-Tirón, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.2.

La relación que contenga la valoración de los meritos de la fase de concurso, se hará pública con fecha límite al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en los ejercicios de la oposición.

7.2. Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados en la oposición por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente orden.

7.3. Dicha relación definitiva de aprobados en la Oposición, será elevada por el Tribunal a la Mancomunidad del Oja-Tirón, junto con el expediente completo de sus actuaciones.

Base 8ª.— Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, el aspirante incluido en la misma deberá presentar en la Mancomunidad del Oja-Tirón, los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1. o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes o tener abonados los derechos para la expedición del título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el empeño de las correspondientes tareas y funciones.

8.2. Si dentro del plazo fijado no se presentara la documentación exigida, salvo en caso de fuerza mayor, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado. Aprobada la propuesta de contratación por la Mancomunidad del Oja-Tirón, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

Base 9ª.— Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

9.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido de acuerdo a la Ley 8/80 de 10 de Marzo de Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo, hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de Marzo.

9.2. La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo. La misma será retribuida con arreglo a la normativa vigente por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

9.3. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Base 10ª.— Norma final.

10.1. En lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real

Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, Ley 30/84 de 2 de Agosto, modificada por Ley 23/88 de 28 de Julio y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Grupo 1º.—

- El sistema Constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.
- La Regulación de Derechos y Deberes Fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.
- Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La administración de Justicia.
- La organización territorial Española. Las Comunidades Autónomas.
- La Administración Local. El Municipio. Elementos. Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
- El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento, concepto y clases.
- El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.
- Fases del Procedimiento Administrativo General. Particularidades en relación con la Administración Local.
- Los contratos administrativos en la esfera Local. La selección del contratista.
- La Función Pública en General y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública Local. Los grupos de funcionarios de administración Especial y General de las Entidades Locales.

Grupo 2º.—

- Trabajos Social. Concepto, fundamento, objetivos, principios.
- Proceso y evolución histórica del Trabajo Social.
- El Trabajo Social en España: Evolución y situación actual.
- Concepto de Método. Relación entre Teoría y método. El método Básico y sus etapas.
- Las técnicas utilizadas por el trabajador social en trabajo individualizado y en trabajo social de grupos.
- La documentación como instrumento de comunicación, control e información.
- El expediente e informes sociales.
- Planificación y Programación en Trabajo Social.
- Planes, programas y proyectos en un Centro Municipal de Servicios sociales.
- La evaluación, indicadores y procesos de evaluación.

Grupo 3º.—

- La Acción Social Municipal. Modelos de actuación y competencias Municipales.
- Organización de los Servicios Sociales. Servicios Comunitarios y especializados.
- Los servicios sociales comunitarios. Concepto. Objetivos. Funciones y Programas.
- Estructura de los Servicios Sociales Comunitarios.
- La entrevista. La entrevista como técnica de Trabajo Social.
- Municipio y Comunidad. Proceso de Intervención en la Comunidad.
- Prestación básica de Información y Asesoramiento.
- Prestación básica de ayuda a domicilio y alojamiento.
- Prestación básica de inserción social.
- Prestación básica de participación y promoción social.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Ayuntamientos de Arnedo y Quel, para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas

III.A.5

En Logroño, a 6 de Noviembre de 1989.

REUNIDOS

DE una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús de Pablo Pastor, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13-10-89.

DE otra, D. José Mª León Quiñones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, y D. José Sigüenza Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

de Quel, facultados por Acuerdo del Pleno Municipal respectivos de fecha 30-03-89 y 1-07-89 y ambas partes con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

1º.— Que la Depuración de Aguas Residuales Urbanas forman parte del conjunto de competencias que los Ayuntamientos deben ejercer en su ámbito territorial tal como establece la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.— Que la Depuración de Aguas Residuales es conveniente desde el punto de vista del reaprovechamiento de un recurso escaso e irregularmente distribuido en el espacio y en el tiempo, y necesaria desde los puntos de vista del medio ambiente y de las condiciones de higiene y salubridad pública.

3º.— Que es propósito del Gobierno de La Rioja el cooperar con los

municipios en la construcción y puesta en marcha de las instalaciones de depuración con que se doten los mismos.

4º.— Que, para dar cumplimiento a los propósitos señalados anteriormente, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco de cooperación entre ambas instituciones en el cual desarrollar el conjunto de actuaciones que comprenden la redacción del Proyecto y la Ejecución de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas de Arnedo y Quel.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo:

- Contratar con cargo a sus presupuestos de inversiones:
- La redacción del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas para los Municipios de Arnedo y Quel en instalación común.
- La ejecución de las obras definidas en el Proyecto, una vez aprobada técnicamente.

- La Dirección Técnica de la Obra.

- Ejecutar el oportuno seguimiento del desarrollo de las obras junto a los respectivos Ayuntamientos, e informar a éstos de las Certificaciones de obra que se vayan produciendo mediante remisión de copia de las mismas, una vez aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

- Efectuar las recepciones provisional y definitiva de las instalaciones que compongan la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

- Entregar las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales a los Municipios de Arnedo y Quel, una vez recibidas provisionalmente.

- Prestar la cooperación técnica que les sea requerida por los Municipios de Arnedo y Quel en todo lo relacionado con la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Corresponde a los Ayuntamientos de Arnedo y Quel:

- Previamente a la redacción del Proyecto, acordar con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda las bases y datos de partida del Proyecto.

- Previamente a la adjudicación de la ejecución de las obras:

- Aporbar el Proyecto.

- Certificar en su ámbito territorial la plena disposición de los terrenos afectados.

- Expedir las Licencias de Obras correspondientes a las obras a ejecutar en su respectivo término municipal.

- Previamente a la autorización del inicio de las Obras:

- Resolver los posibles conflictos que se puedan suscitar por ocupación o servidumbres derivadas de la ejecución del Proyecto, en su ámbito territorial.

- Efectuar como aportación económica el 30% del presupuesto de liquidación de las obras que se hará efectiva en la forma que se indica:

- El 20% del presupuesto de contrata una vez aprobado el Proyecto y dentro de un plazo de 45 días naturales desde que sea requerido por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

- El resto hasta completar la aportación total, en su caso una vez liquidada la obra y en los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.

Dicha aportación se distribuirá entre los municipios de Arnedo y Quel de forma directamente proporcional a los habitantes estimados en el último padrón municipal de habitantes renovado al 1 de Abril de 1986 (BOR número 42 de 11 de Abril de 1987).

- Recibir la instalación y garantizar la correcta explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales simultáneamente a la recepción provisional de las obras por parte de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

- Consecuentemente disponer de los medios humanos necesarios para efectuar una correcta explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de acuerdo con el "Manual de Operación" que se entregue a los municipios de Arnedo y Quel, y asumir los costos derivados de dicha explotación.

- Aprobar, antes de recibir la instalación, la correspondiente Ordenanza de Vertidos previo informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

- Ejercer las competencias que la legislación vigente atribuye a los municipios en lo referido a la aceptación de vertidos a las redes municipales de saneamiento, Orden del MOPU DE 23-12-86, B.O.E. número 312 de 30-12-86.

Tercera.— Deficiencias en la fase de explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Si la explotación de las instalaciones presentara deficiencias graves que supusieran un uso incorrecto de las mismas, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo requerirá a los municipios de Arnedo y Quel mediante escrito a que subsane las posibles causas de las mismas.

Si transcurridos dos meses desde el citado requerimiento no se hubieran subsanado las citadas deficiencias la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo asumirá a través de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la responsabilidad de garantizar el correcto funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales por el tiempo preciso, resarcándose de los gastos que ello pudiera suponer de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la Ley 7/85 y Real Decreto Ley 781/86.

Dichos gastos se repercutirán de forma directamente proporcional a los datos de población recogidos en el último padrón municipal renovado, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con anterioridad al requerimiento señalado.

A los efectos señalados anteriormente se entienden como deficiencias graves:

a) El incumplimiento manifiesto de las prescripciones establecidas en el "Manual de Operaciones".

b) El no alcanzar durante tres meses consecutivos los niveles de depuración previstos en el Proyecto por:

- Incumplimiento manifiesto de las Ordenanzas de Vertido.

- Omisiones en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de aceptación de vertidos a las redes municipales de saneamiento.

Cuarta.— Garantía de las obras.

Durante el período de garantía contractual de la ejecución de las obras, los Ayuntamientos de Arnedo y Quel pondrán en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo todas las deficiencias que puedan observar en su construcción, al objeto de exigir su subsanación a la contrata, en la forma legalmente establecida.

Y estando las partes de acuerdo en lo establecido en el presente Convenio, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.— El Alcalde de Arnedo, José M^a León Quiñones.— El Alcalde de Quel, José Sigüenza Navarro.

Convenio entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Autol, para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales
III.A.6

En Logroño, a 6 de Noviembre de 1989.

REUNIDOS

DE una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús de Pablo Pastor, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13-10-89, de otra, D. José González Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autol, facultado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 24-02-1989 ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

1º.— Que la Depuración de Aguas Residuales Urbanas forman parte del conjunto de competencias que los Ayuntamientos deben ejercer en su ámbito territorial tal como establece la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.— Que la Depuración de Aguas Residuales es conveniente desde el punto de vista del reaprovechamiento de un recurso escaso e irregularmente distribuido en el espacio y en el tiempo, y necesaria desde los puntos de vista del medio ambiente y de las condiciones de higiene y salubridad pública.

3º.— Que es propósito del Gobierno de La Rioja el cooperar con los municipios en la construcción y puesta en marcha de las instalaciones de depuración con que se doten los mismos.

4º.— Que, para dar cumplimiento a los propósitos señalados anteriormente, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.— Objeto.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco de cooperación entre ambas instituciones en el cual desarrollar el conjunto de actuaciones que comprenden la redacción del Proyecto y la Ejecución de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Autol.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo:

- Contratar con cargo a sus presupuestos de inversiones:

- La redacción del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas para el Municipio de Autol.

- La ejecución de las obras definidas en el Proyecto, una vez aprobada técnicamente.

- La Dirección Técnica de la Obra.

- Ejecutar el oportuno seguimiento del desarrollo de las obras junto al Ayuntamiento, e informar a éste de las Certificaciones de obras que se vayan produciendo mediante remisión de copia de las mismas, una vez aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

- Efectuar las recepciones provisional y definitiva de las instalaciones que compongan la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

- Entregar las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales al Municipio de Autol, una vez recibidas provisionalmente.

- Prestar la cooperación técnica que les sea requerida por el Municipio de Autol en todo lo relacionado con la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Corresponde al Ayuntamiento de Autol:

- Previamente a la redacción del Proyecto, acordar con los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda las bases y datos de partida del Proyecto.

- Previamente a la adjudicación de la ejecución de las obras:

- Aporbar el Proyecto.

— Certificar en su ámbito territorial la plena disposición de los terrenos afectados.

— Expedir las Licencias de Obras correspondientes a las obras a ejecutar en su respectivo término municipal.

— Previamente a la autorización del inicio de las Obras:

— Resolver los posibles conflictos que se puedan suscitar por ocupaciones o servidumbres derivadas de la ejecución del Proyecto, en su ámbito territorial.

— Efectuar como aportación económica el 30% del presupuesto de liquidación de las obras que se hará efectiva en la forma que se indica:

— El 20% del presupuesto de contrata una vez aprobado el Proyecto y dentro de un plazo de 45 días naturales desde que sea requerido por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

— El resto hasta completar la aportación total, en su caso una vez liquidada la obra y en los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.

— Recibir la instalación y garantizar la correcta explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales simultáneamente a la recepción provisional de las obras por parte de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

— Consecuentemente disponer de los medios humanos necesarios para efectuar una correcta explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de acuerdo con el "Manual de Operación" que se entregue al municipio de Autol, y asumir los costos derivados de dicha explotación.

— Aprobar, antes de recibir la instalación, la correspondiente Ordenanza de Vertidos previo informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

— Ejercer las competencias que la legislación vigente atribuye a los municipios en lo referido a la aceptación de vertidos a las redes municipales de saneamiento, Orden del MOPU de 23-12-86, B.O.E. número 312 de 30-12-86.

Tercera.— Deficiencias en la fase de explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Si la explotación de las instalaciones presentara deficiencias graves que supusieran un uso incorrecto de las mismas, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo requerirá al municipio de Autol mediante escrito a que subsane las posibles causas de las mismas.

Si transcurridos dos meses desde el citado requerimiento no su buberian subsanado las citadas deficiencias la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo asumirá a través de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la responsabilidad de garantizar el correcto funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales por el tiempo preciso, resarcándose de los gastos que ello pudiera suponer de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la Ley 7/85 y Real Decreto Ley 781/86.

A los efectos señalados anteriormente se entienden como deficiencias graves:

a) El incumplimiento manifiesto de las prescripciones establecidas en el "Manual de Operaciones".

b) El no alcanzar durante tres meses consecutivos los niveles de depuración previstos en el Proyecto por:

— Incumplimiento manifiesto de las Ordenanzas de Vertido.

— Omisiones en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de aceptación de vertidos a las redes municipales de saneamiento.

Cuarta.— Garantía de las obras.

Durante el período de garantía contractual de la ejecución de las obras, el Ayuntamiento de Autol pondrán en conocimiento de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo todas las deficiencias que puedan observar en la construcción, al objeto de exigir su subsanación a la contrata, en la forma legalmente establecida.

Y estando las partes de acuerdo en lo establecido en el presente Convenio, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.— El Alcalde de Autol, José González Pascual.

Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial III.A.7

En Logroño, a 28 de Noviembre de 1989.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús de Pablo Pastor, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación del mismo, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de Noviembre de 1989.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en nombre y representación de esta Corporación Local, según Acuerdo de la Comisión de Gobierno del 4 de Octubre de 1989.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el Excmo. Ayuntamiento de Logroño tiene prevista la

promoción de 50 viviendas de Protección Oficial, Régimen Especial en Logroño.

Segundo.— Que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo tiene previsto contribuir a los gastos de redacción de los Proyectos necesarios para la mencionada promoción.

Tercero.— Que a los efectos de fijar las condiciones generales de este Convenio, ambas partes de común acuerdo suscriben el presente Convenio-Marco, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño formalizan el presente Convenio-Marco para la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial, Régimen Especial en el municipio de Logroño.

Segunda.— El Excmo. Ayuntamiento de Logroño asume la cualidad de promotor de los grupos de viviendas a que este Convenio se refiere, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de este compromiso.

Tercera.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de sus posibilidades presupuestarias, concederá al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, financiación por el importe equivalente a los honorarios de redacción de Proyectos, de acuerdo con el Decreto de 17 de Junio de 1977, número 2512/77, siempre que el presupuesto protegible no exceda de la cantidad dispuesta en el Real Decreto 224/89, de 3 de Marzo.

Cuarta.— No obstante lo establecido en la estipulación anterior, la financiación sólo se podrá conceder una vez el Proyecto haya sido aprobado por el Ayuntamiento de Logroño y haya sido otorgada la Calificación Provisional por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Quinta.— La aportación de financiación que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo deba realizar, se formalizará una vez aprobado el gasto en la forma reglamentaria.

Sexta.— El importe a que asciende la cantidad aportada por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo a que se refiere, tendrá la consideración de préstamo a fondo perdido.

Séptima.— El Proyecto de ejecución se ajustará a la Normativa de Viviendas de Protección Oficial y a todas las que sean de obligado cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio-Marco, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la fecha y lugar que lo encabezan.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño, Manuel Sáinz Ochoa.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Riojagar, concesionaria del servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Logroño y Canales de la Sierra III.A.8

En Logroño, a 4 de Diciembre de 1989.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Jesús de Pablo Pastor, quien interviene en ejercicio de las funciones y facultades de su cargo de Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y D^a Amparo Calvo Ballester, como Gerente de la Empresa RIOJACAR, S.L., con las facultades que le corresponden según Poder Notarial número 29-0143, otorgado ante el Notario de Logroño D. José Javier del Río Chavarrí, el 4 de Agosto de 1989. Ambas partes, con la capacidad necesaria para este otorgamiento

EXPONEN

I.— Que es manifiesta la necesidad de establecer en los Municipios existentes entre Logroño y Canales de la Sierra un servicio público regular de viajeros, que permita una comunicación correcta con la Capital de la Comunidad Autónoma, de forma que no se obligue a los usuarios de dicho transporte a pernoctar en las poblaciones de destino, ante la imposibilidad de su retorno por medio del mismo sistema de transporte público.

II.— Que la Ley 16/1987 de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su Art. 13, permite a la Administración Pública la adopción de las medidas que promuevan la corrección de las posibles deficiencias estructurales del sistema de transporte, tendiendo a la eliminación de las insuficiencias y de los excesos de capacidad, y vigilando la implantación y mantenimiento de servicios de transporte, acordes con las necesidades de la demanda y el Art. 20, por su parte especifica que, cuando existan motivos sociales que lo justifiquen la Administración podrá imponer a las empresas titulares de servicios regulares de viajeros obligaciones de servicio público, consistentes entre otras, en la prestación de servicios económicamente no justificables, por lo que la Administración vendrá obligada a compensar a las empresas el coste de la obligación.

III.— Con el fin de satisfacer las necesidades del transporte de los usuarios, con el máximo grado de eficacia y con el mínimo coste social en aquellas poblaciones servidas por líneas regulares de viajeros que, por su escasa

rentabilidad económica, deben ser calificadas como líneas de débil tráfico, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de Mayo de 1989, reguló el otorgamiento de subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico (B.O.R. 66 de 3 de Junio de 1989).

IV.— Para satisfacer las necesidades de transporte, se considera oportuno incrementar el número de expediciones, así como modificar el horario de las mismas, lo que conlleva un coste adicional que no puede ser afrontado por la Empresa Concesionaria del servicio. Por tanto, el déficit económico resultante deberá ser sufragado por la Administración Autónoma a fin de mantener, de acuerdo con los imperativos legales de la L.O.T.T. el correspondiente equilibrio económico-financiero del servicio.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, ambas partes

CONVIENEN

Primera.— Que la Empresa RIOJACAR, S.L. se compromete a realizar el servicio de transporte entre Logroño y Canales de la Sierra con el número de expediciones y horarios que se describen a continuación:

SALIDAS DE LOGROÑO: 18,30.

SALIDAS DE CANALES DE LA SIERRA: 7'15.

Lunes a Sábados (laborables).

En todo caso el servicio deberá permitir la llegada a Logroño de los usuarios de las poblaciones comprendidas entre Anguiano y Canales de la Sierra no más tarde de las 9 horas 30 minutos.

El servicio se prestará con un microbus entre Canales de la Sierra y Anguiano. Dicho vehículo vendrá pintado en forma análoga al resto de los autocares adscritos a la Concesión LO-023 V-1377.

En Anguiano se establecerá una coordinación perfecta (la duración del transbordo que deba efectuarse no superará en ningún caso los diez minutos), con el servicio público regular permanente de uso general del que la misma Empresa RIOJACAR es la concesionaria, que comunica Anguiano con Logroño.

Segunda.— Que el servicio propuesto en este Convenio, tendrá una duración que corresponderá al período existente entre el 15 de Diciembre de 1989 y el 15 de Octubre de 1990.

Tercera.— Que conforme a los estudios realizados se establece, como base de partida para la subvención que evite el citado déficit económico, un coste del vehículo-kilómetro a razón de 40 pesetas y, como coste, de explotación de todo el servicio, el correspondiente a todos los kilómetros que son necesarios realizar de acuerdo con el calendario y horario convenidos.

Cuarta.— Que, en consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la subvención que se establece es igual a la parte correspondiente al coste de explotación que se acaba de definir y que no sea cubierta por los ingresos que obtenga la empresa de aplicar el sistema tarifado vigente a los usuarios del servicio.

Quinta.— Que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se compromete a consignar, dentro de la Partida Presupuestaria que tiene asignada para subvencionar líneas regulares de viajeros de débil tráfico, la cantidad de Un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 Ptas.).

Sexta.— Que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo hará efectiva a la empresa concesionaria la subvención antedicha en la parte correspondiente, por trimestres naturales, a partir del inicio del servicio, previa justificación por la empresa de los ingresos obtenidos.

Séptima.— Que, en caso de incumplimiento por la empresa concesionaria de las condiciones del servicio expuesto, ésta vendrá obligada a reintegrar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el importe de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que incurran con arreglo al Art. 82 de la L.O.T.T.

Octava.— Que el presente Convenio, tendrá la vigencia correspondiente a la duración del servicio, conforme a la Cláusula Segunda.

Novena.— Que, en tanto exista crédito presupuestario con cargo a la Partida Presupuestaria correspondiente a subvenciones a líneas regulares de débil tráfico, se considerará prorrogado el presente Convenio, siempre que se den las mismas circunstancias en la prestación del servicio de transporte.

Décima.— Que el incumplimiento por una de las partes de las obligaciones contraídas en este Convenio eximirá a la otra del cumplimiento en las que le afecten respectivamente.

Estando de acuerdo ambas partes en el contenido del presente Convenio, lo aprueban y firman de conformidad en el lugar y fecha ambos indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.— Por la Empresa, Amparo Calvo Ballester.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Autocares A. Martínez, S.L., concesionaria del servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Logroño y Laguna de Cameros (LO-7 V-306)

III A.9

En Logroño, a 12 de Diciembre de 1989.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Jesús de Pablo Pastor, quien interviene en ejercicio de

las funciones y facultades de su cargo de Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y D^a Matilde Martínez Pueyo, como Administradora Unica de la Empresa Autocares A. Martínez, S.L., con las facultades que le corresponden según Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, de fecha 2 de Enero de 1989, otorgada ante el Notario de Logroño, D. Antonio Ruiz-Clavijo Laencina.

Ambas partes, con la capacidad necesaria para este otorgamiento

EXPONEN

I.— Que es manifiesta la necesidad de establecer en los Municipios existentes entre Logroño y Laguna de Cameros un servicio público regular de viajeros, que permita una comunicación correcta con la Capital de la Comunidad Autónoma, de forma que no se obligue a los usuarios de dicho transporte a pernoctar en las poblaciones de destino, ante la imposibilidad de su retorno por medio del mismo sistema de transporte público.

II.— Que la Ley 16/1987 de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en su Art. 13, permite a la Administración Pública la adopción de las medidas que promuevan la corrección de las posibles deficiencias estructurales del sistema de transporte, tendiendo a la eliminación de las insuficiencias y de los excesos de capacidad, y vigilando la implantación y mantenimiento de servicios de transporte, acordes con las necesidades de la demanda y el Art. 20, por su parte específica que, cuando existan motivos sociales que lo justifiquen la Administración podrá imponer a las empresas titulares de servicios regulares de viajeros obligaciones de servicio público, consistentes entre otras, en la prestación de servicios económicamente no justificables, por lo que la Administración vendrá obligada a compensar a las empresas el coste de la obligación.

III.— Con el fin de satisfacer las necesidades del transporte de los usuarios, con el máximo grado de eficacia y con el mínimo coste social en aquellas poblaciones servidas por líneas regulares de viajeros que, por su escasa rentabilidad económica, deben ser calificadas como líneas de débil tráfico, la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de Mayo de 1989, reguló el otorgamiento de subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico (B.O.R. 66 de 3 de Junio de 1989).

IV.— Para satisfacer las necesidades de transporte, se considera oportuno incrementar el número de expediciones, así como modificar el horario de las mismas, lo que conlleva un coste adicional que no puede ser afrontado por la Empresa Concesionaria del servicio. Por tanto, el déficit económico resultante deberá ser sufragado por la Administración Autónoma a fin de mantener, de acuerdo con los imperativos legales de la L.O.T.T. el correspondiente equilibrio económico-financiero del servicio.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, ambas partes

CONVIENEN

Primera.— Que la Empresa AUTOCARES A. MARTINEZ, S.L. se compromete a realizar el servicio de transporte entre Logroño y Laguna de Cameros con el número de expediciones y horario que se describen a continuación:

SALIDAS DE LOGROÑO:

— MARTES Y JUEVES: 7'10 y 15'15.

— VIERNES: 15'15.

SALIDAS DE LAGUNA DE CAMEROS:

— MARTES Y JUEVES: 8'15 y 16'30.

— VIERNES: 16'30.

Segunda.— Que el servicio propuesto en este Convenio, tendrá una duración que corresponderá al período existente entre el 15 de Diciembre de 1989 y el 15 de Octubre de 1990.

Tercera.— Que conforme a los estudios realizados se establece, como base de partida para la subvención que evite el citado déficit económico, un coste del vehículo-kilómetro a razón de 80 pesetas y, como coste, de explotación de todo el servicio, el correspondiente a todos los kilómetros que son necesarios realizar de acuerdo con el calendario y horario convenidos.

Cuarta.— Que, en consecuencia con lo expuesto en los apartados anteriores, la subvención que se establece es igual a la parte correspondiente al coste de explotación que se acaba de definir y que no sea cubierta por los ingresos que obtenga la empresa de aplicar el sistema tarifado vigente a los usuarios del servicio.

Quinta.— Que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo se compromete a consignar, dentro de la Partida Presupuestaria que tiene asignada para subvencionar líneas regulares de viajeros de débil tráfico, la cantidad de Un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 Ptas.).

Sexta.— Que la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo hará efectiva a la empresa concesionaria la subvención antedicha en la parte correspondiente, por trimestres naturales, a partir del inicio del servicio, previa justificación por la empresa de los ingresos obtenidos.

Séptima.— Que, en caso de incumplimiento por la empresa concesionaria de las condiciones del servicio expuesto, ésta vendrá obligada a reintegrar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el importe de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que incurran con arreglo al Art. 82 de la L.O.T.T.

Octava.— Que el presente Convenio, tendrá la vigencia correspondiente a la duración del servicio, conforme a la Cláusula Segunda.

Novena.— Que, en tanto exista crédito presupuestario con cargo a la Partida Presupuestaria correspondiente a subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico, se considerará prorrogado el presente Convenio, siempre que

se den las mismas circunstancias en la prestación del servicio de transporte.

Décima.— Que el incumplimiento por una de las partes de las obligaciones contraídas en este Convenio eximirá a la otra del cumplimiento en las que le afecten respectivamente.

Estando de acuerdo ambas partes en el contenido del presente Convenio, lo aprueban y firman de conformidad en el lugar y fecha ambos indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.— Por la Empresa, Matilde Martínez Pueyo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 30 de Diciembre de 1989, por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de Pastos, Hierbas y Rastrojeras que registran en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1990
III.A.10

En aplicación del Decreto 1256/1966, de 6 de Junio (B.O.E. del 25) por el que se aprueba el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, tengo a bien disponer:

Artículo único: los precios por Hectárea de terrenos pastables sujetos a su ordenación, distribuidos según las Comarcas Agrarias establecidas en esta Comunidad, para el año 1990, serán los siguientes:

Comarca	Precio máximo	Precio mínimo
Rioja Alta	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Rioja Media	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Rioja Baja	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Sierra Rioja Alta	280 Pts./Ha.	190 Pts./Ha.
Sierra Rioja Media	280 Pts./Ha.	180 Pts./Ha.
Sierra Rioja Baja	270 Pts./Ha.	155 Pts./Ha.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Orden de 30 de Diciembre de 1989, por la que se fijan los honorarios y subvenciones a percibir por los Veterinarios responsables de los servicios aplicativos de inseminación artificial en el ganado bovino durante el año 1990
III.A.11

La Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 30 de Diciembre de 1987, en los apartados 7 y 8, fija los honorarios y subvenciones a percibir por los Veterinarios responsables de los servicios aplicativos de inseminación artificial en el ganado bovino para el año 1988.

Considerando que se debe de continuar subvencionando y regulando los mencionados servicios aplicativos con el fin de conseguir la mejora genética de las explotaciones ganaderas, tengo a bien disponer:

Artículo único.— Durante el año 1990 se mantendrán idénticos honorarios y cuantía de las subvenciones establecidas en los apartados 7 y 8 de la Orden de 30 de Diciembre de 1987 (B.O.R. de 5 de Enero de 1988).

Logroño, 30 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/714.805 Roberto Sáenz Ruiz Torre, DNI 16.557.965
Afiliado a la Seguridad Social 26/243.419-82
Importe del débito: 135.945 pts.
Período: Mayo a Diciembre 1987
En situación de ignorado paradero

26/712.640 María Teresa Peña Buergas, DNI: no consta
Afiliada a la Seguridad Social núm.: no consta
Importe del débito: 485.049 pts.
Período: Diciembre 1985 a Diciembre 1987
En situación de ignorado paradero

26/702.997-61 Pedro García Quirce, DNI: 40.843.087
Afiliado a la Seguridad Social núm.: 23/286.086
Importe del débito: 926.992 pts.
Período: Enero 1983 a Diciembre 1987

26/403.839 Tomás Sañudo Sañudo, DNI: 7.200.868
Afiliado a la Seguridad Social núm.: 26/161.155-74
Importe del débito: 882.828 pts.
Período: Enero 1983 a Diciembre 1987

26/206.137-35 Alberto García Ferri, DNI: 21.273.383
Afiliado a la Seguridad Social núm.: 26/171.752-01
Importe del débito: 4.464.309 pts.
Período: Abril 1983 a Octubre 1988

26/202.576-63 José Luis Alutiz Barenas, DNI: 16.309.452
Afiliado a la Seguridad Social núm.: 26/200.216-44
Importe del débito: 9.710.003 pts.
Período: Junio 1983 a Diciembre 1987

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del artículo 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días

ante esta Tesorería se procederá a la baja provisional en nuestros registros.
Logroño, 26 de Diciembre de 1989.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.2

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Prodeaco S.L., por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“Providencia: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Prodeaco S.L., sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula Z-2230-E. según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Prodeaco, S.L., conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifiqúese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Prodeaco S.L., para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números

3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General del Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente notificación a Prodeco S.L. Calahorra, 26 de Diciembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Gil Herce.

Notificación

III.B.3

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Andres García Alcantud, por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“Providencia: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguida a Andres García Alcantud, sin haber realizado los débitos seguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-4.307-I, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la ue ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Andres García Alcantud, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Andres García Alcantud, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General del Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente notificación a Andres García Alcantud. Calahorra, 26 de Diciembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Gil Herce.

Notificación

III.B.4

D. Antonio Gil Herce Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, de Calahorra.

Hace saber:

Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: “Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.”

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
ARNEDO	CALZADOS PAHER, S.L.	03-CUOTA PATRONAL	05-89	246.120.-
Arnedo	CALZADOS PAHER, S.L.	03-CUOTA PATRONAL	04-89	273.128.-
MURILLO RIO L.	CHAMPIEBRO GRUPO COLONIZACION	21-FALTA AFILI. ACTAS	07-80/12-80	160.073.-
MURILLO RIO L.	CHAMPIEBRO GRUPO COLONIZACION	21-FALTA AFILI. ACTAS	01-81/09-81	298.471.-
MURILLO RIO L.	CHAMPIEBRO GRUPO COLONIZ.	21-FALTA AFILI. ACTAS	01-84/09-84	1.336.661.-
CALAHORRA	ENSEÑANZA Y PROMOCION DEPOR.	01-DESCUBIERTO TOTAL	11-88/12-88	47.684.-
CALAHORRA	ENSEÑANZA Y PROMOCION DEPOR.	04-DESCUBIERTO PARCIAL	01-89	18.556.-
TORRECELLA	MARTINEZ DE PINILLOS, VIDENTE	01-DESCUBIERTO TOTAL	05-85/03-85	165.634.-
MONCIVILLO	PHANGOR, S.A.	22-INFRACCION NORMAS C.S.	05-89	12.700.-
CALAHORRA	GIL CHUEBA PEDRO Y JAVIER	22-INFRACCION NORMAS S.S.	10-81	2.500.-
TUDELLA	CASLA LOPEZ S.A.	22-INFRACCION NORMAS S.S.	07-82	30.100.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de Julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 26 de Diciembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Gil Herce.

Edicto

III.B.5

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber:

Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº Uno, de La Rioja, ha dictado providencia en el expediente que se tramita de la Empresa del Régimen General 26/28.708, Rioja Decoración S.A., de Logroño, haciendo constar que se encuentra en situación de insolvencia ante un débito de 2.961.920, pesetas correspondientes al período Enero 1987 a Octubre 1988, careciendo de bienes susceptibles de embargo.

Sigue haciendo la Unidad de Recaudación Ejecutiva que a partir del pasado Junio ha sido imposible localizar a la apremiada, por lo que se entiende que se encuentra en situación de ignorado paradero.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del artículo 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en citado expediente.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación, ya que de no comparecer se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 26 de Diciembre de 1989.— El Tesorero Territorial.

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1515

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas.

L E G R A M O

26-029.276-05	MS. CARMEN PALACIOS CASTRO			
R-89/001252/04	11/88 A 12/88	DESCUBIERTO TOTAL		36.569,-
R-89/001253/05	01/89 A 03/89	DESCUBIERTO TOTAL		70.312,-
26-029.643-81	PROMOCIONES YUKI, S. A.			
R-89/001011/54	01/89	DESCUBIERTO TOTAL		40.855
26-030.326-85	ROSA MARIA OTEO VILLATE			
R-89/001020/33	03/89	DESCUBIERTO TOTAL		37.000,-
26-030.718-89	LORENZO CORDON COLAS			
R-89/000773/91	05/89	DESCUBIERTO TOTAL		1.237.519,-
26-031.194-80	MS. MERCEDES MANZANOS ESPIGA			
R-89/000802/23	03/88 A 6/88	CONIFICACION RD 1992/84		10.069,-
26-031.497-92	COMERCIAL AUTORECAMBIOS, S. A.			
R-89/001440/95	05/89	DESCUBIERTO TOTAL		68.121,-
R-89/001496/54	07/89	DESCUBIERTO TOTAL		77.027,-
26-031.718-22	RESTAURACION DE CANTERIA, S. A.			
R-89/001497/53	07/89	DESCUBIERTO TOTAL		233.748,-
26-032.037-50	ANDRES ROMEO NAVAS			
R-89/001348/03	11/88 A 12/88	DESCUBIERTO TOTAL		67.825,-
R-89/001349/04	01/89	DESCUBIERTO TOTAL		30.234,-
26-032.350-72	JESUS A. EZQUERRO CHANDRO			
R-89/001054/00	02/89 A 03/89	DESCUBIERTO TOTAL		48.746,-
26-032.569-00	ANA ISABEL RODRIGUEZ SANTAMARIA			
R-89/001367/22	05/89	DESCUBIERTO TOTAL		56.693,-

CALAHORRA

26-025.221-24 CALZADOS FAXOL, S. A.
R-89/001472/30 11/88 DESCUBIERTO TOTAL 237.055,-

26-032.701-35 INF. Y ASEB. DEL AUTOMOVIL, S. A.
R-89/001505/63 07/89 DESCUBIERTO TOTAL 38.514,-

HARRIO

26-031.367-79 CENTRO INVERSOR CORONILLA, S. A.
R-89/001495/53 07/89 DESCUBIERTO TOTAL 107.371,-

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 30 de Noviembre de 1989.— El Tesorero Territorial.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Expediente de Imposición de Servidumbre Forzosa de acueducto, promovido por el Ayuntamiento de Logroño, para la conducción de aguas del río Iregua en Isallana, término municipal de Nalda (La Rioja), destinada a la ampliación del abastecimiento de la población III.B.6

Con esta fecha, el Presidente de esta Confederación ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Logroño sobre el asunto arriba indicado.

RESULTANDO que, por escrito de 15 de Mayo del presente año, el Ayuntamiento de Logroño promovió el expediente expresado, acompañando a su petición la relación de afectados, junto con el plano del trazado de la servidumbre, de lo que se deduce que la servidumbre afecta a 335 fincas de diversos términos municipales y en concreto de Nalda, Viguera, Sorzano, Entrena, Albelda, Lardero y Logroño.

Como primer trámite, se notifico individualmente a los afectados la petición, a fin de que, pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes. Algunas de estas notificaciones, al desconocerse el domicilio, se han hecho a través del Boletín Oficial de La Rioja.

Dentro del periodo hábil, comparecieron diversos propietarios formulando alegaciones y, estas alegaciones, se remitieron al Ayuntamiento de Logroño para que las contestara, lo que, efectivamente, ha hecho.

RESULTANDO que, han informado conjuntamente el Jefe del Servicio de Régimen de Usuarios y el Técnico Adjunto del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico quienes, tras hacer un breve resumen del expediente, hacen referencia a la reunión informativa mantenida en Albelda de Iregua y de las reclamaciones formuladas, diciendo literalmente lo siguiente:

“El día 6 de Octubre pasado y, a petición del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, se celebró una reunión informativa sobre el expediente y a dicha reunión convocamos a todos los reclamantes para que, en caso de que lo consideraran necesario, comprobarlo sobre el terreno.

La reunión resultó bastante agitada, pues a ella comparecieron, no solo los reclamantes, sino otros afectados que no habían reclamado y que estaban molestos porque no se les hubieran dado explicaciones por el Ayuntamiento y las únicas noticias que tenían era por la notificación individual recibida.

En esencia, dijeron que todo el trazado de la conducción era erróneo y que había otras soluciones mejores como eran: trazarla más alta, pegada al monte, junto a la carretera de Logroño a Soria, junto a la conducción actual o incluso por esta conducción. Los técnicos del Ayuntamiento, expusieron las razones por las que se había escogido la solución propuesta y que fué, fundamentalmente, por entenderla más racional en su aspecto constructivo y económico.

En cuanto a los reclamantes que deseaban que se visitara el campo, solamente tres expresaron este deseo y, por ello, al día siguiente 7 de Octubre, se realizó la visita.

Después de realizadas estas operaciones, se presentó la reclamación de D. Antonio Tellería, justificada en el retraso en recibir la notificación y que proponía un cambio de trazado. Nuestro Guarda Menor la informó desfavorablemente, pues la pretensión sustancial es que pase por finca de otro propietario, lo que es inadmisibles.

Extracto de las reclamaciones y examen de las mismas.

Las reclamaciones formuladas, al igual que hace el Ayuntamiento en su contestación a las mismas, pueden clasificarse por bloques según su contenido, de la siguiente forma:

- Corrección de cualquier tipo de los datos comunicados.
- Reposición de obras existentes en las parcelas.
- Alegaciones al trazado.

Al grupo a), corresponden las de los Sres. siguientes:

- D. José Escudero Ruiz.
- D^a. Francisca Nalda Etayo.
- D. Eusebio Nalda Moreno.
- D. Antonio Martínez Blanco.
- D^a. Emilia Sáez Pastor.
- D^a. Marcela Vallejo Nalda.
- D. Domingo Ramírez Sáenz.
- D. Eduardo Bustamante Asín.

Al grupo b), los siguientes:

- D. Pedro Marín Jaen.
- D. Cruz Fonseca Zorzano.
- D. Francisco Pascual.
- D. José Luis Cayuela Llorente y otros.
- D^a. Marina Sáenz Bastida.
- D^a. María Teresa López Sáenz.
- D. Víctor Pascual Beni.
- D. Guillermo Pérez Buzarra.

Al grupo c), los siguientes:

- D^a. Francisca Nalda Etayo.
- D. Eusebio Nalda Moreno.
- D. Félix Ochagavía Gómez.
- D^a. Marcela Vallejo Nalda.
- D. Eduardo Bustamante Asín.
- D. Dionisio y Daniel Ruiz Fernández.
- D. Agustín Lumbreras Barrio.
- D. Víctor Alt Lázaro.
- D. Ismael Andrés Martínez.
- D^a. Marina Sáenz Bastida.

Examinadas estas alegaciones, la contestación dada por el Ayuntamiento y las comprobaciones, en su caso, realizadas sobre el terreno, diremos lo siguiente:

Respecto a las del grupo a), que son intrascendentes para el fin que nos ocupa, es decir, para decretar o no la imposición de la servidumbre, pues es, hasta lógico, que afectándose tantas fincas existan errores en el cultivo exacto de la finca, nombre del propietario, etc., que lógicamente se subsanarán en la fase siguiente de este expediente que es la de las indemnizaciones, bien sea por acuerdo voluntario o bien por expropiación. A ello, además, se compromete expresamente el Ayuntamiento peticionario, por lo que huelga mayor comentario.

En cuanto a las del grupo b), tampoco constituyen obstáculo, pues efectivamente, el Ayuntamiento se compromete a reponer, a su estado original, todas aquellas construcciones o instalaciones que se afecten por las obras. Igualmente señala que, durante la ejecución de las obras se mantendrán los servicios necesarios para el normal desarrollo de la actividad, en los casos en que se considere imprescindible.

Por lo que se refiere a las del grupo c), que plantean un cambio de trazado, bien sea general o particular, en cuanto a su finca en concreto, tenemos que señalar:

Que el cambio genérico que se plantea, bien sea por la ladera del monte, pegada a la carretera, junto a la conducción anterior o por esta misma conducción, no lo compartimos y, por el contrario, si los argumentos del Ayuntamiento.

Efectivamente, llevar la conducción por la ladera del monte, aparte de producir también afecciones, la longitud de la conducción sería bastante mayor (13.000 metros contra 17.000, aproximadamente) y las dificultades de la construcción notablemente superiores (desmontes, inseguridad del terreno, etc.), por lo que, ni técnica ni económicamente es aconsejable dicha solución y, no olvidemos que, un Organismo de la Administración que administra caudales públicos, está más obligado que nadie a cumplir la legalidad y, esta legalidad, le obliga a actuar de forma racional, en defensa de los intereses que tiene encomendados.

La solución de llevarla junto a la carretera de Soria, tampoco nos parece razonable pues las afecciones serían mayores y además se concretarían en edificaciones, cosa de la que, con buen criterio, ha huido el Ayuntamiento.

Finalmente, llevar la conducción junto a la anterior o por esta misma, tampoco era aconsejable, pues, la primera, produciría las mismas afecciones y la segunda, era prácticamente inejecutable, cuando se debe mantener, de forma permanente, el servicio de abastecimiento de la población.

En definitiva, que las soluciones genéricas apuntadas, son peores que la decidida por el Ayuntamiento y deben rechazarse.

Entrando ahora en el examen puntual de las variaciones de trazado a fincas concretas, indicaremos que, también deben rechazarse pues, en definitiva, lo que se pretende es desgravarse ellos de la servidumbre para cargársela a los demás o proponen soluciones, legalmente imposibles, como son las de imponer una servidumbre por otra servidumbre, que es el caso de los que proponen variaciones que vayan por cauces de acequias. En esta situación se encuentran las reclamaciones de D. Luis Río Ruiz, D^a. Marina Sáenz Bastida, D. Bernardino Martínez Ovejas y D. Antonio Tellería.

Lo dicho no quiere decir que, como señala el Ayuntamiento, se puedan efectuar pequeñas correcciones en el trazado, durante la ejecución, siempre de acuerdo con el interesado y siempre también, que técnicamente sea factible y no se afecte a finca de otro propietario.”

Concluyen proponiendo se decrete la imposición de la servidumbre en la forma solicitada y otros extremos.

VISTOS la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que, el expediente se ha tramitado correctamente siguiendo las prescripciones reglamentarias.

CONSIDERANDO que, en este tipo de expedientes, lo primero que hay que analizar es si el peticionario puede disponer del agua que quiere hacer pasar por los predios vecinos (Titulo IV de la Ley Aguas) y, esta circunstancia, concurre en el Ayuntamiento de Logroño, a quien por resolución de 20 de Marzo de 1989, se le otorgó una concesión de aguas de río Iregua a derivar en Islallana, barrio de Nalda (La Rioja). Igualmente se justifica, que para conducir el agua hasta los depósitos de abastecimiento es preciso imponer la servidumbre.

CONSIDERANDO que, sentado lo que antecede y, por lo que respecta a las reclamaciones formuladas hay que señalar, que los razonamientos contenidos en el informe obrante en el expediente son correctos pues se evidencia que, en cuanto a los que hacen oposición genérica contra el trazado apuntando otras soluciones, estas son peores que la propuesta por el Ayuntamiento, tanto en el aspecto de afecciones como en el técnico y económico y, aquellas que se refieren a modificación de trazado en la propia finca se observa que, en general pretenden cargar la servidumbre al vecino o bien soluciones legalmente imposibles como es establecer una servidumbre sobre otra servidumbre (art. 20.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). En definitiva que deben rechazarse.

CONSIDERANDO que, lo dicho en el punto anterior no es óbice para que, siguiendo el criterio establecido en el artículo 46.3 de la Ley de Aguas, "de reducir en lo posible el gravamen que la misma implique sobre el predio sirviente", durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento y el propietario, convengan ejecutar pequeñas correcciones en el trazado cuando técnicamente sea posible y, con la salvedad siempre, de que no se afecte a otros propietarios.

CONSIDERANDO que, por lo que respecta a algunos errores observados sobre tipo de cultivo, superficie exacta afectada, etc., que se apuntan en algunas reclamaciones, es incuestionable que, no constituyen obstáculo para que pueda decretarse la imposición de la servidumbre pero también que deben salvarse antes de proceder a la ocupación material del predio. Estas correcciones pueden y deben hacerse en la fase indemnizatoria, que es el paso siguiente que se va a dar en el expediente que nos ocupa.

En consecuencia,

Esta confederación Higrográfica, en virtud de las facultades que tiene conferidas por Decreto de 1 de Agosto de 1985, ha resuelto:

1º.— Decretar la imposición de la servidumbre de acueducto con el trazado propuesto y, sobre las fincas también reseñadas en la relación aportada.

2º.— Iniciar la segunda fase del expediente, es decir, la de indemnización a los afectados y, a tal fin, fijar un plazo de 15 días para que, las partes, puedan convertir amistosamente el precio de la indemnización.

3º.— Advertir al Ayuntamiento de Logroño que, transcurrido el plazo citado y, para todos aquellos casos en que no haya conseguido acuerdos amistosos deberá promover ante este Organismo, el procedimiento de expropiación forzosa en su fase de justiprecio.

4º.— Significar a las partes que, los posibles errores existentes (cultivos, dimensión exacta de la afección, etc.), se corregirán en esta fase indemnizatoria que ahora se inicia.

5º.— Significarles igualmente, que durante la ejecución de las obras el Ayuntamiento procurará, de acuerdo con el afectado, realizar las pequeñas correcciones que técnicamente sean posibles para que las afecciones sean menores y con el criterio siempre, de que estas correcciones no afecten a otros propietarios. También procurará durante dicha ejecución, mantener los servicios que sean imprescindible y al finalizar las obras reponer lo destruido.

6º.— Unir, a la notificación individual de la resolución que se dicte, una nota referida al propietario notificado, con expresión de los datos de la finca y demás a que se contrae la servidumbre sobre un predio.

7º.— Dado el gran número de afectados, algunos de cuyos domicilios se desconocen, y con independencia de tratar de notificar individualmente esta resolución, publicarla también en el Boletín Oficial de La Rioja, contando los plazos para posibles recursos desde la fecha de publicación en el mismo.

Lo que de orden del Sr. Presidente comunico a Vd., advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa (Art. 20.2 de la Ley de Aguas) y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos determinados en los artículos 52 y 58 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de Diciembre de 1956, previa la interposición de recurso de reposición preceptivo, ante esta Confederación en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se acompaña duplicado de la presente para que, una vez firmado el "recibi", sea fevuelto a esta Cofederación Hidrográfica del Ebro.

El Comisario de Aguas.— Miguel Zueco Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos III.C.1

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito núm. 1/89 en sesión celebrada el pasado día 28 de Noviembre y habiendo permanecido expuesto al público por quince días, sin que fueran presentadas reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado.

De conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se publica resumido por Capítulos:

Capítulo	Aumentos
1 Remuneraciones de personal	900.000
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	7.675.000
6 Inversiones reales	789.000
9 Variación de pasivos financieros	14.090.840
Total aumentos	23.454.840

Recursos utilizados

— Superávit ejercioci anterior 23.454.840

Contra esta aprobación, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

Aldeanueva de Ebro, a 28 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.2

D. Alfredo Uruñuela Arambarri, Alcalde-Presidente de Alesanco, hace saber: Que el Pleno Municipal de la Corporación en Sesión de fecha 14 de Diciembre del año en curso, aprobó por unanimidad el Presupuesto General del Municipio, formado para el año 1990, y sus bases de ejecución, catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla y sus retribuciones, todo ello de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término de exposición pública, no se presentaren reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de la población. En Alesanco, a 21 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos III.C.3

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1989, se expone al público en las oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran por los motivos que también se expresan, en el art. 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Si no se formularsen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Almarza de Cameros, 27 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Aprobación definitiva de los expedientes 1 y 2/89 de Modificación de Créditos III.C.4

D. Juan José Torrecilla Ibáñez, Alcalde Presidente del Concejo Abierto de Canillas de Río Tuerto hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el artículo 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que contra los acuerdos de aprobación inicial de expedientes número uno y dos de modificación de créditos, por el sobrante de liquidación del p. del ejerc. anterior, adoptados el 1 de Octubre 1989 y el 30 de Octubre de 1989, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Remuneraciones del personal	619.729
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.445.461
3	Intereses	84.000
4	Transferencias corrientes	121.810
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	10.000.000
9	Variación de pasivos financieros	380.000
TOTAL		12.651.000

Cap.	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	222.840
2	Impuestos indirectos	90.000
3	Tasas y otros ingresos	5.856.560
4	Transferencias corrientes	405.000
5	Ingresos patrimoniales	319.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	3.811.600
9	Variación de pasivos financieros	1.400.000
TOTAL		12.105.000

En Canillas de Río Tuerto, a 26 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos III.C.5

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1989, se expone al público en las oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran por los motivos que también se expresan, en el art. 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cárdenas, 27 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos III.C.6

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente nº 1 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1989, se expone al público en las oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran por los motivos que también se expresan, en el art. 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Clavijo, 27 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.7

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corera, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Corera, a 23 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de modificación de créditos III.C.44

Por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias al expediente nº 1/1989, de modificación de créditos del presupuesto general municipal del año 1989, queda el mismo elevado a definitivo, con el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Consignación Anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
A) OPERACIONES CORRIENTES:				
1	7.909.579	150.000	700.000	7.359.579
2	10.600.000	2.160.000	1.700.000	11.060.000
4	3.300.000	2.100.000		5.400.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL:				
6	4.125.000	3.846.000		7.561.000
TOTAL AUMENTOS:		7.846.000		

La financiación de la referida modificación de presupuestos, se a efectuado de la siguiente forma:

— Superávit disponible:	3.152.291
— Exceso de Ingresos sobre los previstos:	2.293.709
— Transferencias de otras partidas:	2.400.000
TOTAL	7.846.000

Todo lo cual, se pone en conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, y demás concordantes, a los efectos de que los interesados puedan interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la legislación vigente.

Briones, a 28 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva del Estudio Detalle en Cr. de Logroño s/n, antigua Cooperativa Obrera de Ezcaray III.C.8

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Diciembre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio Detalle en Cr. de Logroño s/n promovido por Aragón Izquierdo, S.L.

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Ezcaray, a 20 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.9

Confeccionados los Padrones de Alcantarillado, Desagüe de Canalones, Prestación Personal, Tránsito de Animales, Rodaje, Perros, correspondientes al año 1989, se exponen al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Herce, 11 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Aprobación provisional de diversos tributos III.C.10

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 29 de Septiembre de 1989, adoptó entre otros el acuerdo para aprobar provisionalmente los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

- IMPUESTOS**
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
 - Impuesto sobre actividades económicas.
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TASAS

- Tasa sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Tasa sobre los servicios de alcantarillado.
- Tasa sobre recogida de basuras.

PRECIOS PUBLICOS

- Precio Público por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Precio Público por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Precios Públicos por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma.
- Precio Público por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren grabados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Precio Público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49-b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Hervías, a 26 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación*

D.I.C.1973

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 5 de Diciembre de 1989.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES**TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA.**

TITULAR: Sanchez Tiedra, Félix Ovidio

D.N.I./C.I.F.: 30.564.227

DOMICILIO: República Argentina, 26 - 6º CT

Nº LIQUIDACION: 20.292/89

HECHO IMPONIBLE: Liquidación complementaria al contrato de alta en el Suministro de agua y basura por la fianza.

IMPORTE: 3.000.-A.

TITULAR: Comunidad de Propietarios Pol. Cantabria, Parc.8

D.N.I./C.I.F.: A 26074948

DOMICILIO: Polígono Cantabria, Parcela 8

Nº LIQUIDACION: 20.532/89

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por contador proporcional de incendios.

IMPORTE: 56.000.-A.

TITULAR: Cristobal Lacalle, Ricardo

D.N.I./C.I.F.: 16.395.285

DOMICILIO: Rey Pasotr, 8 - BJ-4

Nº LIQUIDACION: 20.727/89

HECHO IMPONIBLE: Liquidación correspondiente al recibo nº 27581/89 del 2º Semes tres de 1988.

IMPORTE: 4.254.-A.

TITULAR: García Gutierrez, María

D.N.I./C.I.F.: 16.464.944

DOMICILIO: Labradores, 14 - 4º Iz

Nº LIQUIDACION: 20.525/89

HECHO IMPONIBLE: Liquidación correspondiente al recibo nº 20972/89 del 2º Semes tre de 1988..

IMPORTE: 4.301.-A.

TITULAR: Fernández Pirillos, Jose María

D.N.I./C.I.F.: 16.369.694

DOMICILIO: Avenida de Bailen, 19 - 3º

Nº LIQUIDACION: 89/ 2334

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por baja en el contrato de Suministro de Agua y Basura nº 64141

IMPORTE: 1.492.-A.

TITULAR: Palmes Mordillo, Joan

D.N.I./C.I.F.: 7.709.710

DOMICILIO: Victor Pradera, 6 - 1ºC

Nº LIQUIDACION: 89/ 2048

HECHO IMPONIBLE: Baja del contrato de Suministro de Agua y Basura nº55342.

IMPORTE: 3.783.-A.

TITULAR: Cabezón Saenz, Antonio

D.N.I./C.I.F.: 16.326.718

DOMICILIO: Plaza de la Iglesia, 4 - 1º

Nº LIQUIDACION: 20.767/89

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por aforo de contador.

IMPORTE: 1.008.-A.

TITULAR: Precintos y Estampaciones Dome, S.A.

D.N.I./C.I.F.: A 01027804

DOMICILIO: La Portalada, 19

Nº LIQUIDACION: 20.485/89

HECHO IMPONIBLE: Materiales empleados y mano de obra por instalacion de acco metida en Polígono "La Portalada" parcela 45-E-2.

IMPORTE: 107.152.-A.

TITULAR: Iglesias Ugarte, Jose Manuel

D.N.I./C.I.F.: 36.000.316

DOMICILIO: Gonzalo de Berceo, 2 Oficina 8

Nº LIQUIDACION: 20.870/89

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por estampite en Portales 12.

IMPORTE: 90.205.-A.

TITULAR: Iglesias Ugarte, Jose Manuel

D.N.I./C.I.F.: 36.000.316

DOMICILIO: Gonzalo de Berceo, 2 Oficina 8

Nº LIQUIDACION: 20.871/89

HECHO IMPONIBLE: Liquidación por estampite en Portales, 12.

IMPORTE: 803.-A.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos
III.C.54

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 10 de Noviembre de 1989, al no haberse presentado reclamaciones, relativo a la aprobación del expediente número 1/1989 de modificación de créditos, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

	Pesetas
ALTAS	
Cap. I Remuneraciones del personal	454.682
Cap. II Compra de bienes corrientes y de servicios	7.650.062
TOTAL ...	8.104.744
FINANCIACION	
Aplicación del superávit de la liquidación del Presupuesto General de 1988	8.104.744
TOTAL ...	8.104.744

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Santo Domingo de la Calzada, a 28 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de modificación de créditos
III.C.58

En cumplimiento de lo previsto en las normas legales en vigor, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto Ordinario 1989, que se financia con cargo al superávit del ejercicio anterior, sin que se hayan producido reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene los aumentos que a continuación se expresan, resumidos a nivel de capítulos:

Cap.		Pesetas
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
1	Gastos de personal.....	542.189
2	Compra de bienes corrientes y servicios	7.374.752
6	Inversiones reales.....	14.345.916
	Suma total ...	22.262.857
	Total aumentos ...	22.262.857

En Villoslada de Cameros, a 27 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, José Julián Sáenz García.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.12

Doña María Sol Valle Alonso, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado, con el número 117 de 1988, seguido a instancia de Electra de Logroño, S.A. contra D^a Narcisca García Langa sobre la cantidad (cuantía 282.824 Pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los días 7 de Febrero, 7 de Marzo y 9 de Abril de 1990, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Piso 2º tipo A, izquierda, del portal nº 24 de la calle Vélez de Guevara de Logroño, con una superficie útil de 80,23 m2 inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.744, libro 783, finca nº 49.555, valorado pericialmente en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 27 de Diciembre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.19

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 298/89-A sobre imprudencia con daños y lesiones se cita a Miguel Angel Sant Alo cuya última residencia era c/ Belchite, nº 27-4º D y en la actualidad en ignorado paraderos y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la c/ Bretón de los Herreros, nº 5-2º, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 24 de Enero de 1990 y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 21 de Diciembre de 1989.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación del Concurso de: "Estudio Previo para la Edición de una Publicación sobre la Naturaleza en La Rioja". Expediente nº 09-5-2.1-061/89
V.A.8

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 4 de Diciembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Estudio de referencia a favor de: D. José Antonio Arizaleta Urarte, por el importe de su proposición de: Dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesetas (2.184.000 Pts.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 21 de Diciembre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación del Concurso de: "Equipamiento de Aparatos y Material para los Servicios de Radiología, Laboratorio, Traumatología y Medicina Interna del Hospital de La Rioja". Expediente nº 06-4-2.1-019/89
V.A.9

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 15 de Septiembre de 1989, ha resuelto la Adjudicación del lote 7, del suministro de referencia a favor de la Empresa: PROTENOR, por el importe de su proposición de: Dos millones cuatrocientas treinta y ocho mil pesetas (2.438.000 Pts.), y con fecha 19 de Octubre de 1989, ha resuelto la adjudicación del lote 8, del suministro de referencia a favor de la Empresa: DISSA, S.L. por el importe de su proposición de: Cuatro millones cuatrocientas noventa y ocho mil setecientos setenta y seis pesetas (4.498.776 Pts.), por ser las ofertas más ventajosas para la Administración.

Logroño, 21 de Diciembre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO*Adjudicación de las obras de acondicionamiento y mejora del Camino del Ebro, 1ª fase*
V.A.10

El Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 18 de Diciembre de 1989, acordó adjudicar las obras de "Acondicionamiento y Mejora Estructural del Camino del Ebro, 1ª Fase", a la empresa Bernardo Martín Arpal, en el precio de dos millones seiscientos noventa y una mil ochocientos ochenta y cinco (2.691.885) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Agoncillo, 19 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Adjudicación de las obras de construcción de 30 nichos en el Cementerio
V.A.11

El Ayuntamiento Pleno en Sesión del día 18 de Diciembre de 1989, acordó adjudicar las obras de "Construcción de 30 Nichos en el Cementerio Municipal", a D. Mariano Carretero Nieto, en el precio de un millón novecientos noventa y cinco mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Agoncillo, 19 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA*Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar los trabajos de acondicionamiento de varias choperas*
V.A.12

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1989, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación directa de los trabajos de acondicionamiento de las choperas sitas en los parajes denominados "La Zarzuela", "Sotillo", "Semillero" y "Zarra", de conformidad con el art. 122,1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de 8 días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, 18 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS*Adjudicación de las obras de pavimentación de una calle*
V.A.13

Por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria de fecha 12-12-89 se ha adjudicado por el sistema de Concurso directo, a Construcciones Rumayor, S.L. la ejecución de las obras de "Pavimentación de la calle que une las carreteras de Nájera y Alesón", lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

En Huércanos, a 20 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

Adjudicación de las obras de mejora de caminos rurales
V.A.14

Por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria de fecha 12-12-89 se ha adjudicado por el sistema de Concurso directo a Construcciones Rumayor, S.L. la ejecución de las obras de "Mejora de Caminos Rurales en el Término Municipal de Huércanos", lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

En Huércanos, a 28 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Subasta de las obras de remodelación de la Plaza del Doctor Zubía*
V.A.15

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 30 de Noviembre de 1989, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de remodelación de la Plaza del Doctor Zubía, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Objeto: Proyecto de remodelación de la Plaza del Doctor Zubía.
2. Tipo: 196.717.301 Pts.
3. Garantías: Provisional: 3.934.346 Pts. Definitiva: 7.868.692 Pts.
4. Clasificación del contratista: Grupo C); Subgrupo 2 ó 4, ó 5, ó 6;

Categoría e).

5. Información: En el Servicio de Arquitectura.

6. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento hasta las 14 horas del día 15 de Febrero de 1990.

7. Apertura de proposiciones: El día 16 de Febrero de 1990 a las 12 horas.

8. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 18 de Diciembre de 1989.

9. Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., con domicilio en ... calle ... nº ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la Empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado nº ... de ... de ... de 19..., para contratar las obras de remodelación de la Plaza del Doctor Zubía.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 18 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA*Subasta de las obras de adecuación de locales para Centro de la 3ª edad*
V.A.16

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 27-12-89 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de adecuación de locales para Centro de la 3ª edad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas adecuación de locales para Centro de la tercera edad, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Don Alvaro Montón.

Tipo.— 6.465.256 Pts. a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago.— Con cargo a la partida 616 del Presupuesto ordinario de 1989.

Fianzas.— Provisional, el 2 por ciento del tipo. Definitiva, el 4 por ciento del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 13,30 durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el B.O.R.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas. Caso de ser sábado, se trasladará al día hábil inmediatamente posterior.

Modelo de proposición.— D. ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. nº ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de Adecuación de Locales para Centro de la Tercera Edad en Nalda en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Nalda, 28 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Pablo P. Ruiz Chácharo.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON*Devolución de fianzas de contratos de obras municipales*
V.A.17

Terminadas, liquidadas y recibidas las obras de "Pavimentación-Saneamiento de calle Frontón y Travesía Matadero" y "Urbanización-Saneamiento parcial de Avenida de La Rioja" y solicitada por la Empresa contratista Construcciones Rumayor, S.L., la cancelación de las garantías prestadas mediante Aval Bancario al objeto de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades y estipulaciones que pudieran derivarse de su gestión; en virtud de lo dispuesto en el Art. 88 y concordantes del vigente Reglamento de Contratación y en ejecución de acuerdo corporativo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 28 de Diciembre de 1989, punto tercero del orden del día; se somete el presente expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y presentación en su caso de reclamaciones en las oficinas municipales, por parte de quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dichos Contratos.

Pradejón, 29 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de automóviles abandonados V.A.18

El día 19 de Enero de 1990, a las 10 horas, se celebrará en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, (Victor Pradera, nº 4, de Logroño, —

La Rioja—), subasta pública de varios automóviles procedentes de abandono, expediente LITA y contrabando, así como de otros efectos, de acuerdo con las condiciones fijadas en el tablón de anuncios en dicha Delegación de Hacienda.

El Jefe de la Sección, Jesús Pérez Pomar.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de un restaurante V.B.8

Solicitado por Don José Hernández Martínez, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Restaurante, en local sito en la calle Santiago Milla, núm. 8, de esta Ciudad de Arnedo, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes. Arnedo, 27 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

Francisco José Narvarte Villanueva
Adolfo Sáenz Burgos
Amando Sastre Pascual
Félix Solana Fernández-Velilla
Transcurrido dicho plazo, sin que se hayan puesto al corriente de sus cuotas, serán dados de baja en el Colegio, procediéndose a la anulación de su carnet profesional.
Logroño, Diciembre de 1989.— El Presidente de la Junta de Gobierno, José Luis Olabuenga Larena.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para apertura de un Bar V.B.9

Por D. Pedro Martínez Echarrri, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar, con emplazamiento en Avda. de Entrena, nº 15. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles. Lardero, a 28 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Notificación V.B.7

D. Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, Tesorero Provincial y Jefe de los Servicios Provinciales de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, he dictado la siguiente:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Por ser desconocido el domicilio de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la Providencia anterior por el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se le requiera para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Palencia Calle Burgos, 1, en horas de 10 a 1 de lunes a viernes mediante uno de los siguientes medios, en metálico, cheque bancario, giro postal o transferencia indicado el concepto, fecha y número de la liquidación, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, en el Boletín Oficial, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndole:

1º.— Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive, b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive. (Art. 101 R.G.R.).

2º.— Que contra la Providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria, y 95-4 del R.G. de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, igualmente, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190, del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes.

Núm.	Deudores	Importe
3.136	Mª Carmen Cores Iglesias	352.248

Palencia, 29 de Noviembre de 1989.— El Tesorero Jefe de los Servicios de Recaudación, Benardo Negueruela F. de Velasco.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Solicitud de legalización de una bodega V.B.10

D. Tomas Hurtado y otro han dado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad (solicitud de legalización) para la “elaboración de vinos y mistelas” en las instalaciones sitas en Camino de las Bodegas s/n (junto al Cementerio Viejo) de Tudelilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de diez días para que puedan efectuarse las alegaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tudelilla, a 15 de Diciembre de 1989.— El Alcalde Presidente, Lucio Ortega López.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA RIOJA

Notificación V.B.6

En cumplimiento de lo dispuesto en el título V del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo de Agentes Comerciales de España, se concede de plazo hasta el 31 de Enero de 1990, para que abonen sus cuotas a esta Corporación los Agentes Comerciales, que a continuación se relacionan:

- Francisco Javier Alcaide Calvo
- Miguel Angel Belmonte Ochoa
- Enrique Dávila Núñez
- José manuel Donado Pérez
- Octavio Estefanía Nalda
- José González Pascual
- Ricardo Márquez Merino
- Julio Martínez Solana
- Isaac Moreno Román

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105